



Campaña María Moliner en municipios de menos de 50.000 habitantes

PREGUNTAS FRECUENTES

1. Preguntas generales acerca de la ayuda.
2. Preguntas relativas a la fase de convocatoria.
3. Preguntas relativas a la fase de instrucción.
4. Preguntas relativas a la fase de concesión.
5. Preguntas relativas al logotipo y leyenda.
6. Preguntas relativas a la justificación de la ayuda.

1. PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA

¿En qué consiste la ayuda para la campaña María Moliner?

La Campaña “María Moliner” tiene como objeto premiar los mejores proyectos de animación a la lectura, especialmente entre niños y jóvenes, así como proyectos de integración social y de buenas prácticas en la labor bibliotecaria, realizados por bibliotecas públicas de municipios con menos de 50.000 habitantes.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar esta subvención aquellos ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes que tengan una biblioteca pública, a cargo de la cual haya personal.

¿Cómo se valora el proyecto?

La solicitud es valorada por una comisión de expertos que decide en función de: la claridad e interés del proyecto para la animación de la lectura, la planificación y viabilidad del mismo, la importancia del proyecto para la inclusión social y su originalidad e innovación.



¿Cuáles son los criterios de valoración?

Se llevará a cabo una selección de los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) La claridad y el interés del proyecto para los fines de la convocatoria. Concretamente se valorará la utilidad de las actividades para la animación a la lectura (mediante talleres de lectura y/o escritura, concursos, premios literarios, clubes de lectura, cuentacuentos, actividades para jóvenes, etc.) y su valor como modelo de buenas prácticas en la labor bibliotecaria (mediante la captación y formación de usuarios, la extensión bibliotecaria, etc.). Este criterio se valorará con un máximo de 40 puntos.

b) La planificación y viabilidad del proyecto. Se valorará la presentación de un presupuesto detallado que incluya las fuentes de financiación, un calendario de actividades, la disponibilidad de recursos humanos, el público al que se dirige, la colaboración con entidades de la localidad (como, por ejemplo, la cooperación con los centros educativos, otros organismos municipales, asociaciones, etc.), la difusión y publicidad de las actividades en su municipio, a través de internet y en las redes sociales, la eficiencia en la administración de los recursos de la biblioteca y la inclusión de un sistema de seguimiento y evaluación cualitativa y cuantitativa del impacto de las actividades a través de indicadores (número de visitas que se reciben, número de préstamos y participantes, nuevos usuarios, número de libros adquiridos, etc.). Este criterio se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

c) La importancia del proyecto para la inclusión social. Se valorará la realización de actividades que promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso al libro y la lectura a los sectores más desfavorecidos socialmente, así como a la población con discapacidad, mayores, enfermos, y también las acciones más innovadoras que incentiven la convivencia social e intergeneracional. Este criterio se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

d) La originalidad e innovación del proyecto. Este criterio se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

¿Qué ayuda me pueden conceder?

Cada uno de los proyectos seleccionados por la Comisión de valoración, con un máximo de 300, recibirá un premio en metálico por un importe individual de 1.706,66 euros.

Para la concesión de los tres premios de 10.000 euros financiados por la Fundación Banco Santander se utilizarán los mismos criterios, eligiéndose los tres proyectos con las puntuaciones más altas. Los proyectos premiados no podrán volver a recibir este premio de 10.000 euros en un período de 5 años.

Para la concesión del Premio Fundación Banco Santander al proyecto de fomento de la lectura más innovador en materia de integración generacional, con una dotación de 6.000 euros, se



tendrá en cuenta que la puntuación total sea superior a 70 puntos y que tenga la máxima puntuación en los criterios c) y d).

¿Es compatible esta ayuda con otras de naturaleza pública o privada que recibo?

Sí. En tal caso la suma de todas las ayudas recibidas tanto públicas como privadas nunca podrán superar el 100% del coste de la actividad subvencionada.

¿Cómo puedo contactar si necesito información adicional?

Puede llamar a los teléfonos: 915 368 833 o 915 368 836

O escribir al correo: promocion.lectura@mecd.es

2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONVOCATORIA

¿Cuándo convoca el Ministerio las ayudas?

La fecha de publicación de la convocatoria varía cada año.

¿Puedo recibir un aviso del Ministerio cuando se convoquen?

Sí. Para ello, puede crear una alerta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/suscripciones>

También puede darse de alta en la lista de distribución:

<http://www.mecd.gob.es/suscripciones/loadAlertForm.do?cache=init&layout=alertasL>

- Recuerde que este aviso tiene únicamente naturaleza informativa.

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones: www.infosubvenciones.es
- En la página web del Ministerio:
<http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subvenciones.html>
- En la página web del Plan de Fomento de la Lectura:
<http://fomentodelalectura.mecd.gob.es/actividades/campana-maria-moliner/datos-de-convocatoria.html>

¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

¿Puedo enviar mi solicitud por correo electrónico?

No, debe presentarla en papel, debiendo dirigirse a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), C/ Nuncio, nº 8, 28005, Madrid, indicando su participación en el Concurso María Moliner de 2017.



3. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si la FEMP detecta que falta algún documento o que la solicitud contiene errores, requerirá a la entidad solicitante, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación **imprescindible** es: la solicitud, cumplimentada en el modelo oficial que figura en la página web del Ministerio <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subsunciones/animacion-lectura-maria-moliner.html> que se compone de los siguientes documentos:

- Anexo I: Solicitud.
- Anexo II: Memoria del proyecto.
- Anexo III. Declaraciones Responsables.
- Anexo IV: Comunicación de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención.

Con dicha documentación deberá entregarse una copia del CIF.

Además, es recomendable adjuntar aparte una memoria más desarrollada del proyecto, con un máximo de 30 páginas (consultar Guía de presentación de proyectos).

4. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN

¿Cuándo resuelve el Ministerio la ayuda?

La tramitación de la subvención se divide en las siguientes fases:

1. Recepción de solicitudes
2. Subsanación.
3. Celebración de la reunión de expertos.
4. Preselección de beneficiarios.
5. Resolución.
6. Pago de la ayuda.

- La fecha de resolución varía cada año.

El Ministerio me ha concedido una ayuda. ¿Cuál es el procedimiento a seguir?

En el caso de que su proyecto figure en la resolución de concesión de ayudas, los ayuntamientos beneficiarios de los premios deberán justificar la realización de las actividades realizadas y por las cuales se les reconoce como beneficiarios.

Una vez finalizada, debe entregar la documentación justificativa como máximo el 30 de marzo del año siguiente al de la ayuda. (Véanse las preguntas relativas a la fase de justificación).



Deseo renunciar a la ayuda. ¿Cuáles son los pasos que debo realizar?

Si desea realizar una devolución voluntaria, debe enviar un escrito a esta Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas solicitando el **modelo 069**, indicando en el mismo los siguientes datos:

1. Datos identificativos de la entidad.
2. Nombre del proyecto subvencionado.
3. Las razones por las que desea realizar la devolución.
4. Si ésta es total o parcial.

A partir de este escrito, la Subdirección enviará el expediente a la unidad responsable de la gestión económica y financiera a fin de que contacte con usted. Recuerde que, transcurrido un tiempo a partir de la recepción de la ayuda, la devolución llevará aparejada unos intereses de demora. Si desea renunciar a una ayuda antes de que sea aprobada la resolución de concesión, es suficiente con enviar un escrito firmado por el alcalde en el que comunique este hecho.

¿Cuándo realiza el Ministerio el pago de la ayuda?

La subvención concedida se hace efectiva mediante **pago anticipado**, una vez aprobada la orden de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía. Esto quiere decir que la Administración no espera a la finalización del proyecto para transferir el importe de la ayuda sino que se abona poco tiempo después de la publicación de la resolución de concesión.

No se puede comprometer una fecha exacta y vinculante debido a que el pago depende del Tesoro Público. No obstante, se suele producir en torno a los dos meses posteriores a la fecha de la orden de concesión.

Es condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Fichero de Terceros del Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia. Si no está dado de alta, o no se encuentran actualizados los datos, debe llamar al Tesoro Público al tfno. 912099500 (Paseo del Prado, 4, Madrid).

5. PREGUNTAS RELATIVAS AL LOGOTIPO Y LEYENDA

¿Debo incorporar obligatoriamente el logotipo del Ministerio?

Si, el beneficiario está obligado a incorporar de forma visible los logotipos oficiales del Ministerio y del Plan de Fomento de la Lectura, o la leyenda “Con el patrocinio del Ministerio de Cultura y Deporte” en toda la documentación impresa de las actividades, así como en los materiales que se utilicen para la difusión de los proyectos a los que se haya concedido esta subvención. Este logotipo y leyenda deben figurar impresos y en dimensiones similares a las de otras posibles entidades colaboradoras.

Si la actividad ya hubiera concluido en el momento de la concesión, dichos logos y el lema citado se incluirán en las páginas web, otros sitios online u otros materiales realizados posteriormente a la realización de la actividad.



LEER=
+♥♥♥♥

¿Puedo traducir la leyenda a otras lenguas cooficiales?

Sí.

¿Dónde puedo obtener los logotipos en las otras lenguas cooficiales?

Solicitándolos en el correo: promocion.lectura@mecd.es

6. PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

¿Qué documentación justificativa debo presentar?

La justificación de los premios en metálico recibidos del Ministerio se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que deberá estar firmada por el Alcalde u otro cargo que ostente poderes de representación, y la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, que deberá estar certificada por el Interventor o autoridad competente de la Administración Pública con categoría, al menos, de Subdirector General o equivalente.

Dicha documentación deberá presentarse como máximo hasta el 30 de marzo de 2019 ante la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas

Los Ayuntamientos que hayan resultado beneficiarios de los premios especiales en metálico otorgados por Fundación Banco Santander deberán aportar un documento que acredite que dicha cuantía ha sido efectivamente destinada a la biblioteca, así como la entrega de un vídeo divulgativo del proyecto con una duración de tres minutos máximo.

Temo no poder entregar la documentación justificativa en plazo ¿Puedo solicitar una prórroga?

Sí. Se le puede conceder una ampliación de hasta 45 días, siempre y cuando presente un escrito solicitando la prórroga antes de que se cumpla el plazo de justificación.

El escrito se dirigirá a:

S. G. del Libro la Lectura y las Letras Españolas

C/ Santiago Rusiñol. 8

28260 Madrid